



Para despachos de oficio los mis.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y  
DOS.

La qual tambien se le no figure ponga en la potica  
todo lo neceio, se forma que no falte medicinas al  
gunas para el curio de esta Villa y dha notifica  
ciones e presente de la yonca de lix  
En juue onete Ayuntamiento conuenia hacer repartim<sup>to</sup> entre  
los Ginos y Obiseros para la paga de los milleros de la  
dha de esta Villa para la paga de la cuenta de los  
yarey de esta cuenta proxima Davado de año de ochenta  
y uno cuya cantidad son quinientos ducados o lo que comiere  
de la escritura de loo harrondam<sup>to</sup> y mai se repartan  
los Salarios de cobradores y otros, que se acostumbraban  
y contar de lo repartim<sup>to</sup> andoze ducados y para hacer  
dicho repartim<sup>to</sup> nombraron sus m<sup>tes</sup> y repartidores afor  
m<sup>tes</sup> de mayo de dho su m<sup>te</sup> Sarania vez de esta Villa  
a quien se le no figure lo arupten yuren  
leyon en el Ayuntamiento una Peticion de Gino m<sup>te</sup>  
Carrasco Obispo de menores ordenes en quipide de lo  
libron sin dho que se le exatan de un y este con  
zero de el tiempo de un año que asistia al veloz  
y p<sup>tes</sup> sus m<sup>tes</sup> dixeron que depreuende no ay  
efueroque libras dha cantidad que siempre  
que los ayd se le haga libram<sup>to</sup> della ante  
lo acor darony si maron  
y conozieron sus m<sup>tes</sup> las listas de los soldados  
contenidas en este acuerdo y dixeron es tan yun  
dha y que quelun a nombrar los en ellos a lista